



CONVENIO COLABORACIÓN AYTO. LOGROÑO Y GOBIERNO DE LA RIOJA (CONSEJ. HACIENDA, G. PÚBLICA, S. DIGITAL Y PORTAVOCÍA, Y CONSEJ. CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD) PRESTACIÓN INFORMACIÓN TURÍSTICA

La propuesta de Convenio que se incorpora La Junta de Gobierno Local, con base en los siguientes,

FUNDAMENTOS

I

1. El Ayuntamiento de Logroño, al igual que el resto de municipios y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, tiene las competencias que le reconozca la legislación del Estado y de La Rioja, y más en concreto en ejercicio de aquellas, persigue, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local modificados por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local conforme a los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Que, al Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, le corresponde la competencia exclusiva en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Que actualmente, las competencias en materia de turismo y cultura han sido atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en virtud de lo establecido en el Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dichas competencias se ejercen por la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial, órgano directivo de la mencionada Consejería, así como por la sociedad pública La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja (SAU).
3. Que por todo lo anterior y en este marco competencial, especialmente en lo que respecta al objeto básico de este convenio, la función de información turística regional de carácter institucional, es evidente que existe una confluencia de objetivos entre el Ayuntamiento de Logroño y la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que es interés de las Instituciones comparecientes, establecer un nuevo Convenio para seguir cooperando en la prestación del



servicio de información turística de la ciudad de Logroño, intercambiando información, ello con el objetivo de seguir avanzando en la calidad turística de la ciudad, bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión.

Las partes coinciden en que el turismo es uno de los sectores estratégicos para la mejora y progreso de la ciudad de Logroño y de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que la cooperación entre ellas permitirá desarrollar una gestión turística más eficiente.

4. Por todo ello, en uso de las facultades recogidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con sometimiento a sus prescripciones se hace preciso establecer a través del presente Convenio las bases o cláusulas por las que se va a regir la relación entre las partes suscribientes, en lo referente a la prestación del servicio de información turística en la ciudad de Logroño, con el fin de coordinar actuaciones para conseguir los objetivos de una manera eficaz y eficiente.

II

1. El Ayuntamiento de Logroño es propietario del inmueble que se describe a continuación, que se halla inscrito en el inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Logroño con el carácter de bien de dominio público:

“Edificio sito en Logroño, en la Plaza Diversidad nº 1, denominado Centro Escuelas Daniel Trevijano, que tras la reforma realizada por este Ayuntamiento consta de dos plantas, baja y primera, comunicadas entre sí, con una superficie útil total aproximada de 309,16 m² y con la siguiente distribución:

En Planta Baja: Información. Aseos. Cuarto de caldera. Cuarto de instalaciones. Almacén 1.

En Planta Primera: Sala de reuniones. Archivo. Despacho. Administración. Almacén 2”.

2. El informe técnico descriptivo del inmueble en el que se materializa la cesión de los espacios al Gobierno de La Rioja, redactado por la Adjunta de Rehabilitación Urbana y Vivienda de fecha 9 de abril de 2025.
3. Como Anexo al presente acuerdo, en la que se constatan las motivaciones de ambas Administraciones para el logro de las finalidades y objetivos anteriormente referenciados, así como el régimen de derechos y obligaciones de cada una de las partes.
4. El informe favorable a la propuesta de Convenio emitido por la Técnico de administración general de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 12 de mayo de 2025.

III



1. La competencia para la gestión patrimonial corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de forma más específica, en la Base 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2025 que recogen la competencia general de la Junta de Gobierno Local para la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio municipal.
2. La propuesta de acuerdo redactada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 12 de mayo de 2025.
3. El informe favorable emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 82.1 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño con fecha 20 de mayo de 2025.
4. El informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención General con fecha 24 de junio de 2025.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

Segundo: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya o suceda en el cargo para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, GOBERNANZA PÚBLICA, SOCIEDAD DIGITAL Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO Y GESTIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS COMÚN EN MATERIA TURÍSTICA

REUNIDOS

De una parte, **D. Conrado Escobar Las Heras**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño, actuando en nombre y representación de la citada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Local y concordantes en la materia, autorizado para este acto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxxx.

De otra, **D. Alfonso Domínguez Simón**, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de xxxxxxxx.

Y de otra parte, **D. José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de xxxxxxxx.

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Logroño, al igual que el resto de municipios y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, tiene las competencias que le reconozca la legislación del Estado y de La Rioja. Que el Ayuntamiento de Logroño persigue, desde el ejercicio de sus competencias, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificados por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local conforme a los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo. Que, al Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, le corresponde la competencia exclusiva en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Que actualmente, las competencias en materia de turismo y cultura han sido atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en virtud de lo establecido en el Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dichas competencias se ejercen por la Dirección General de Turismo y Promoción Territorial, órgano directivo de la mencionada Consejería, así como por la sociedad pública La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja (SAU).

Tercero. Que por todo lo anterior y en este marco competencial, especialmente en lo que



respecta al objeto básico de este convenio, la función de información turística regional de carácter institucional, es evidente que existe una confluencia de objetivos entre el Ayuntamiento de Logroño y la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que es interés de las Instituciones comparecientes, establecer un nuevo Convenio para seguir cooperando en la prestación del servicio de información turística de la ciudad de Logroño, intercambiando información, ello con el objetivo de seguir avanzando en la calidad turística de la ciudad, bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión.

Las partes coinciden en que el turismo es uno de los sectores estratégicos para la mejora y progreso de la ciudad de Logroño y de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que la cooperación entre ellas permitirá desarrollar una gestión turística más eficiente.

Por todo ello, en uso de las facultades recogidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con sometimiento a sus prescripciones se hace preciso establecer a través del presente Convenio las bases o cláusulas por las que se va a regir la relación entre las partes suscribientes, en lo referente a la prestación del servicio de información turística en la ciudad de Logroño, con el fin de coordinar actuaciones para conseguir los objetivos de una manera eficaz y eficiente.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes para la prestación en la ciudad de Logroño de los servicios de información turística de carácter institucional regional, en especial de los recursos, actividades y servicios turísticos de la ciudad de Logroño a través de la Oficina de Turismo de Logroño, así como la colaboración en actividades promocionales que requieran de la participación de la citada Oficina.

Esta colaboración se llevará a cabo por medio del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño.

TERCERA. - OBJETIVOS.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Facilitar información integral al turista.
- Potenciar, promover y gestionar la presencia activa de Logroño en el mercado turístico nacional e internacional.



- Realizar un esfuerzo en comunicación y medios para la difusión adecuada de la actividad turística de Logroño.
- Potenciar el conocimiento del Patrimonio cultural de la ciudad.
- Potenciar las actividades dinamizadoras del turismo en la ciudad.
- Intercambiar información, contenidos, medios técnicos y telemáticos como la web, plataformas de información, datos estadísticos y medios de promoción turística entre ambas entidades cuando sea de interés para alguna de ellas.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y obligaciones:

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

a) Mantener a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, la infraestructura, medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad de información al turista, obligación que se materializará en el siguiente inmueble de propiedad municipal:

“Edificio sito en Logroño, en la Plaza Diversidad nº 1, denominado Centro Escuelas Daniel Trevijano, que tras la reforma realizada por este Ayuntamiento consta de dos plantas, baja y primera, comunicadas entre sí, con una superficie útil total aproximada de 309,16 m2 y con la siguiente distribución:

En Planta Baja: Información. Aseos. Cuarto de caldera. Cuarto de instalaciones. Almacén 1.

En Planta Primera: Sala de reuniones. Archivo. Despacho. Administración. Almacén 2”

Se halla inscrito en el inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Logroño con el carácter de bien de dominio público.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de Logroño otorga al Gobierno de La Rioja, autorización de uso de las siguientes dependencias:

- La planta baja íntegramente, que consta de los siguientes espacios: información-recepción; sala exposición, entresuelo y la zona de aseos que es común para ambas plantas. La superficie total de estos espacios es de 178,30 m2.
- En la planta primera se cede en la sala polivalente el espacio correspondiente a dos puestos de trabajo, a los que se les asigna una superficie de 10,8 m2.
- Por tanto, la superficie útil total de los espacios objeto de cesión es de 189,10 m2, que supone un porcentaje del 61,17% con respecto a la superficie útil total del edificio (309,16 m2).



Se incorpora al presente Convenio como Anexo, documentación gráfica (planimetría) descriptiva de las dependencias que son objeto de cesión.

- b) Sufragar los gastos de suministros y los de conservación y mantenimiento del Edificio de las “Escuelas Trevijano” (Plaza Diversidad nº 1, de la ciudad de Logroño) asegurándose del correcto funcionamiento de las instalaciones.
- c) Facilitar información, plataformas, contenidos, datos estadísticos, web o medios y soportes publicitarios de interés para la Comunidad Autónoma.
- d) Facilitar y permitir las necesarias acciones para la mejora, tematización, modernización y digitalización de las infraestructuras físicas y digitales ubicadas en los referidos espacios previa solicitud y autorización del ayuntamiento de Logroño.

2. Por parte de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno

En este acto y a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley 11/2005, de 19 de octubre de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, acepta la utilización del inmueble contemplada en la presente Cláusula.

3. Por parte de La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a:

- a) Prestar por sí o por medio de terceros, la actividad de información turística.
- b) Adscribir los medios que se dispongan desde la propia Consejería para una adecuada prestación de las labores de información con carácter permanente y siempre que la oficina esté abierta al público, a través de personal suficiente y adecuado para la prestación del servicio.
- c) Incorporar los medios informáticos y telefónicos necesarios para una correcta prestación de los servicios, haciéndose cargo de los mantenimientos de los equipos y la carga y actualización del software necesario, de forma coordinada con los funcionarios municipales de la Unidad de Turismo.

Designar, al objeto de facilitar la coordinación entre las partes firmantes, a la persona que, entre las destinadas a la realización de las actividades acordadas, asuma las funciones de comunicación con el Ayuntamiento de Logroño y la Comisión de Seguimiento establecida en este Convenio.

- b) Facilitar las estadísticas, datos de atención y consulta de la Oficina de Turismo mensualmente



en la primera semana de cada mes a la Unidad de Turismo del Ayuntamiento de Logroño, a través de la persona que se designe al efecto.

- c) Intercambiar datos turísticos disponibles de La Rioja, y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Logroño de manera telemática siempre y cuando sea posible. En caso de crearse un Sistema de inteligencia Turística de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño tendría un acceso telemático al mismo relativo a los datos de ciudad de Logroño y a cuantos informes y estadísticas se le pidan sobre la ciudad y viceversa.
- d) Poner a disposición del Ayuntamiento de Logroño el uso compartido de la plataforma web de turismo de La Rioja Turismo y de los contenidos referidos a Logroño en ella albergados para su uso.
- e) Proporcionar con los medios adecuados, además del servicio de información turística, el servicio de gestión (reserva y venta) de visitas y actividades turísticas encomendadas por el Ayuntamiento de Logroño.

4. Otros compromisos de las partes se comprometen de forma conjunta a:

- a) Trabajar de forma coordinada, aun teniendo funciones delimitadas y con las características propias, sobre todo de cara a la atención al público a nivel informativo, intercambiándose la información mutua que se genere en ambas líneas de trabajo.
- b) Elaborar una memoria anual de resultados a la finalización del año natural, que constatará la actividad desarrollada, gastos realizados, campañas llevadas a efecto, con indicación y evaluación de los resultados conseguidos, debiendo presentar la misma antes del 15 de febrero del año natural siguiente.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en las Adendas anuales que se pudiesen aprobar, adoptando para tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
- c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones de dinamización, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
- d) Validar previamente a su presentación la memoria anual de acciones y evaluar los



resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Establecer, según las necesidades, protocolos concretos de actuación que se recogerán en acta y vincularán a las partes.

f) Mantener permanentemente informado al Excmo. Ayuntamiento de Logroño y a la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

g) La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá consultar a otras entidades o personas representativas del sector turístico de la ciudad.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Logroño.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y al menos deberá hacerlo una vez al año.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar tácitamente por periodos anuales, en caso de que ninguna de las partes denuncie el mismo, con un mes de antelación a la finalización del periodo, con un máximo de 3 prórrogas.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, salvo acuerdo de resolución inmediata de las dos partes.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo del Ayuntamiento de Logroño y el de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

OCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, conforme a lo establecido por el artículo 6 de la



Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, queda excluido de la misma.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse deberán solventarse por la Comisión Mixta regulada en el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015 y con carácter supletorio por la Ley de Contratos, siendo en caso contrario el Contencioso-Administrativo el orden jurisdiccional competente.

NOVENA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En las actas de la comisión de seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD ACTIVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las partes podrán dar difusión a la suscripción del convenio y a las actividades derivadas de él en sus medios de comunicación, páginas web, y redes sociales.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 4/2023, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente: Don **Conrado Escobar Las Heras**, Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, Don **Alfonso Domínguez Simón**, Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno y Don **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

